



El ambiente
es de todos

MinAmbiente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 205- DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC INGENIEROS.

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.971, quien, en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 1413 de fecha 2 de noviembre de 2020, posesionada mediante acta No. 019 de fecha 3 de noviembre de 2020, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014 obra en nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** entidad identificada con NIT. 830.115.395-1 en adelante el **MINISTERIO**, y el Coronel **YHON HEMERZON OCHOA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.701.792, en su calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Ingenieros, del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional - Ministerio de Defensa, debidamente facultado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4519 de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, para la suscripción de este documento, quien obra en nombre de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Ingenieros, del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional - Ministerio de Defensa, identificado con NIT. 830.087.443-4 que en adelante se denominará **EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el No. 8200-3-23 del 26 de enero de 2021, suscrito por el Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental, en donde expone y justifica que para el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el **EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**. 2. Que, en los estudios previos para la presente contratación, el Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio, justificó la necesidad y conveniencia de la presente contratación, dicho estudio forma parte integral del presente documento. 3. Que el **EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** manifestó la intención y voluntad de suscribir un convenio interadministrativo con el **MINISTERIO** cuyo objeto se señala en la Cláusula Primera del Presente Convenio. 4. Que el presente convenio no genera erogación alguna para las partes. 5. Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 6. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Defensa-Ejército Nacional de Colombia - Comando de Ingenieros, a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros- para la lucha contra la deforestación y la restauración de los ecosistemas estratégicos del país. **SEGUNDA.- ALCANCE:** El alcance de este convenio interadministrativo, comprende las siguientes líneas: **Línea de acción 1:** Realizar acciones conjuntas con el fin de realizar la construcción y mejoramiento de viveros, así como su operación y mantenimiento para la producción de material vegetal, acorde con los lineamientos técnicos que deberán ser incluidos en un anexo específico, el cual será definido por las partes a través del Comité Técnico del presente Convenio Interadministrativo. **Línea de acción 2:** Realizar las acciones conjuntas con el fin de gestionar los insumos y servicios requeridos para el apoyo aéreo complementario, para atender los requerimientos en distintas regiones del país, que se generen en el desarrollo de la Operación Mayor Artemisa, acorde con los lineamientos técnicos que deberán ser incluidos en un anexo específico, el cual será definido por las partes a través del Comité Técnico del presente Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO:** El alcance descrito podrá ser modificado en el entendido que se alinee al objeto del presente convenio y a la misionalidad de las partes. **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** A. **COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Designar un supervisor del convenio. 2) Suscribir acta de inicio del convenio. 3) Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de

F.A-CTR-10-V8. Vigencia 08/03/2019

Bogotá, Colombia
Commutador (57-1) 3323400

correspondencia@minambiente.gov.co Fax: (57-1) 3323402

@MinAmbienteCo

www.minambiente.gov.co
8

Calle 37 No. 8 - 40
Código Postal: 110311

Página 1 |



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 205 - DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC INGENIEROS.

acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo. 4) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. 5) Cooperar para el cumplimiento del objeto del convenio en los términos y plazos indicados. 6) Presentar recomendaciones, en el ámbito de competencias de las partes, sobre ajustes en el alcance del presente convenio que impacten su ejecución. 7) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y que estén relacionadas directamente con el objeto y las obligaciones del convenio. 8) Ejecutar el convenio en coordinación con las entidades involucradas en el mismo. 9) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución. 10) Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna a todas las entidades involucradas en el convenio. 11) Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto del convenio, generando información confiable clara, oportuna y veraz. 12) Suscribir acta de entrega y recibo satisfacción, así como la liquidación del respectivo convenio. 13) Establecer un Comité Técnico encargado de la aprobación de los cronogramas de trabajo y seguimiento a la ejecución técnica del Convenio, conformado por representantes de cada una de las partes. Así mismo, delegar oficialmente sus delegados, una vez se suscriba el presente Convenio. 14) Presentar los documentos técnicos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados. 15) Reportar a los supervisores del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 16) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 17) Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte de las partes. 18) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 19) Realizar y suscribir el acta de liquidación del convenio. 20) Dar cumplimiento al principio de publicidad, publicando y aprobando el proceso en la plataforma del SECOP, para cada caso. 21) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **B. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:** 1) Brindar asistencia técnica - ambiental - en el ámbito de sus competencias - al Ejército Nacional para la ejecución de las actividades que se requieran en el marco de este convenio interadministrativo. 2) Brindar asistencia técnico - ambiental - en el ámbito de sus competencias - al Ejército Nacional, para el mejoramiento, adecuación técnica, operación y mantenimiento de once (11) viveros ubicados en ecosistemas de alta montaña, así como el establecimiento de cuatro (4) viveros con las condiciones técnicas requeridas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto será definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio. 3) Gestionar ante el Fondo Colombia en Paz, el plan de necesidades y demás documentos que sean necesarios para la construcción de once (11) viveros ubicados en los batallones de Alta Montaña y cuatro (4) en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto será definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio. 4) Gestionar ante el Fondo Colombia en Paz, los recursos requeridos para los insumos y servicios para el apoyo aéreo complementario, para atender los requerimientos en distintas regiones del país, que se generen en el desarrollo de la Operación Mayor Artemias, acorde con los lineamientos técnicos que deberán ser incluidos en un anexo específico, el cual será definido por las partes a través del Comité Técnico del presente Convenio Interadministrativo. 5) Realizar el control y seguimiento - en el marco del presente Convenio Interadministrativo - de las actividades ejecutadas por el Ejército Nacional, en el marco del presente Convenio Interadministrativo. 6) Coordinar el Comité Técnico, y convocar a las reuniones periódicas del mismo, en la periodicidad que se defina por las partes y remitir a los supervisores los informes de seguimiento. 7) Aprobar a satisfacción los reportes de avance presentados por el Ejército Nacional, que se estipulen en el marco del presente Convenio. 8) Ejercer la supervisión del presente Convenio. 9) Facilitar al Ejército Nacional, toda información con que cuente, en virtud de sus funciones, para

F.A-CTR-10-V8. Vigencia 08/03/2019

Bogotá, Colombia
Commutador (57-1) 3323400

correspondencia@minambiente.gov.co Fax: (57-1) 3323402

@MinAmbienteCo

www.minambiente.gov.co

8

Calle 37 No. 8 - 40
Código Postal 110311



El ambiente
es de todos

Minambiente

205

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 205 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC INGENIEROS.

el desarrollo del presente convenio. 10) Prestar la cooperación necesaria para desarrollar el objeto del convenio. 11) Gestionar las áreas para la construcción de los cuatro (4) viveros que serán construidos por el Ejército Nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 12) Coordinar con las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en particular con CORALINA, los permisos y/o licencias que se requieran para la construcción de los cuatro (4) viveros objeto de este convenio. 13) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativos, en el ámbito de sus competencias legales. **B. COMPROMISOS DEL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES TÁCTICAS EJECUTORAS Y LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO (DAAVA):** 1) Disponer de las áreas identificadas en los Batallones de Alta Montaña para la construcción, operación y mantenimiento, de once (11) viveros. 2) Presentar el cronograma de actividades necesarias para la construcción de los quince (15) viveros. 3) Desarrollar las actividades previstas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en particular lo referente a la construcción, mantenimiento y operación de once (11) viveros ubicados en ecosistemas de alta montaña, así como la construcción de 4 viveros en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto será definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio. 4) Garantizar la mano de obra no calificada para el desarrollo de las actividades relacionadas con la construcción de los 15 viveros anteriormente mencionados. 5) Administrar, verificar y hacer seguimiento a la correcta utilización de los insumos que sean proporcionados por el Fondo Colombia en Paz, para la realización de las operaciones Artemisa, de control de la deforestación, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto sea definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio. 6) Presentar informe técnico bimensual, respecto de los resultados obtenidos en el marco de la Operación Artemisa, con la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante el Fondo Colombia en Paz. 7) Delegar los representantes al Comité Técnico de las partes y participar en las reuniones o mesas de trabajo, con el objetivo de hacer seguimiento a los avances en la ejecución del presente convenio. 8) Entregar reportes técnicos que describan el avance en la ejecución del presente Convenio, acorde con la periodicidad que establezca el Comité Técnico. 9) Permitir el ingreso del personal autorizado del Ministerio de Ambiente a los viveros ubicados en los batallones de alta montaña. Previa realización del estudio de seguridad. 10) Recibir a satisfacción y verificar la entrega de los insumos y demás bienes y servicios necesarios para la construcción de los viveros, que serán suministrados por el Fondo Colombia en Paz, garantizando las especificaciones técnicas requeridas, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto será definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio. 11) Entregar once (11) viveros construidos ubicados en las áreas definidas previamente dentro de los Batallones de Alta Montaña y garantizar su operación y mantenimiento, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto será definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio. 12) Entregar cuatro (4) viveros construidos en las áreas previamente señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto será definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio. 13) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativos, en el ámbito de sus competencias legales.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: a) Tres delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y b) Tres delegados del Ejército Nacional de Colombia. **ACTIVIDADES DEL COMITÉ:** 1) Brindar apoyo técnico para el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Apoyar el direccionamiento de la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3) Reunirse, por convocatoria con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ejército Nacional para orientar, los aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio, cuando se estime pertinente y con la periodicidad que se determine para el efecto; las convocatorias deberán realizarse con el menos un día de anticipación por correo electrónico. 4) Apoyar a la supervisión para mantener la línea técnica en las decisiones que se adopten. 5) Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del

F.A-CTR-10-V8. Vigencia 08/03/2019

Bogotá, Colombia

Conmutador (57-1) 3323400

correspondencia@minambiente.gov.co Fax: (57-1) 3323402

@MinAmbienteCo

www.minambiente.gov.co

8

Calle 37 No. 8 - 40
Código Postal 110311

Página 3 |



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **205** — DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC INGENIEROS.

convenio. 6) Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto contratado. 7) Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto. 8) Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras entidades involucradas en el tema. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica, por parte de la Secretaría Técnica del Comité la cual será decidida una vez se encuentre en ejercicio el presente convenio. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la Secretaría Técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en el Ejército Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Teniendo en cuenta las actuales condiciones que se viven por la pandemia del COVID-19, las reuniones del Comité Técnico podrán ser presenciales, semi presenciales o virtuales. **QUINTA.- EL VALOR DEL CONVENIO:** El presente Convenio no genera erogación alguna para las partes. **SEXTA.- APORTES DE LAS PARTES:** Los aportes para la ejecución del Convenio serán en especie y consistirán en: a) **POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE:** a) Aportará el conocimiento técnico en materia ambiental en particular lo concerniente al marco normativo ambiental y las estrategias establecidas para hacer frente a la lucha contra la deforestación y alcanzar la meta de restauración de ecosistemas estratégicos a partir de la siembra de 180 millones de árboles en todo el territorio nacional; b) Gestionará los recursos para financiar el plan de necesidades e insumos requeridos para el mejoramiento, adecuación técnica, operación y mantenimiento, de once (11) viveros de alta montaña y para la construcción de los cuatro (4) en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto será definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio; c) Gestionará los recursos para financiar el plan de necesidades e insumos requeridos para la realización de las operaciones Artemisa de control de la deforestación en territorio, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto será definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio; b) **POR PARTE DEL EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS:** a) Aportará los diseños para los 11 viveros de alta montaña y para los 4 viveros del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; b) Aportará la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la construcción de los viveros (15) y las áreas para el funcionamiento de los viveros en ecosistemas de alta montaña; c) Aportará la Administración para la correcta utilización de los insumos que sean proporcionados por el Fondo Colombia en Paz, para la realización de las operaciones Artemisa, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico específico, que para tal efecto sea definido por parte del Comité Técnico del presente Convenio. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, es decir, desde su suscripción. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional, donde se requiera desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental, o quien designe el Ordenador del Gasto del el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares vigentes y el manual de contratación del MADS. Por parte del Ejército Nacional será ejercida por quien el Oficial de saneamiento básico para la línea de acción 1 "Viveros" y el Oficial de operaciones de la DAAVA para la línea de acción 2 "Insumos para apoyar las operaciones Artemisa", o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del CENAC, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares vigentes y el manual de contratación. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del

F.A-CTR-10-VB, Vigencia 08/03/2019

Bogotá, Colombia

Commutador (57-1) 3323400

correspondencia@minambiente.gov.co fax: (57-1) 3323402

@MinAmbienteCo

www.minambiente.gov.co

8

Calle 37 No. 8 - 40

Código Postal 110311



El ambiente
es de todos

Minambiente

205

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 205 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - GENAC INGENIEROS.

gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. Los supervisores, adicionalmente y entre otras tendrán, las siguientes funciones: 1) Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. 2) Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 3) Presentar informe periódico de supervisión, cada tres meses, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo. 4) El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación. 5) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 6) Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio. 7) Vigilar que durante la ejecución del objeto del convenio, las partes den cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Defensa, en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información. 8) Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la Entidad con la que se celebra el convenio envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones. 9) Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque se remita al Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia en medio digital de los informes, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. 10) Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad definidos por las partes involucradas en el presente Convenio Interadministrativo. 11) Realizar las acciones pertinentes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. **PARÁGRAFO: LAS PARTES** se comprometen a comunicar previamente sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DECIMA- GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido por el decreto 1082 de 2015, permite la no solicitud de garantías contractuales dentro de la Contratación directa, es por ello para el presente convenio no se establece garantías en cumplimiento de la norma así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO. **DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos patrimoniales de autor derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio serán del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

FA-CTR-10-V8, Vigencia 08/03/2019

Bogotá, Colombia

Commutador (57-1) 3323400

correspondencia@minambiente.gov.co Fax: (57-1) 3323402

@MinAmbienteCo

www.minambiente.gov.co

8

Calle 37 No. 8 - 40
Código Postal 110311



El ambiente
es de todos

Minambiente

205

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 205 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC INGENIEROS.

Sostenible y del EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS. En consecuencia, LAS PARTES podrán explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, LAS PARTES quedan facultadas para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente convenio y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, Las partes se obligan a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a las partes el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales por parte de los autores / creadores junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del convenio ante el organismo competente para tal fin por lo que se deberá aportar soporte del respectivo registro. El personal empleado por las PARTES para la ejecución del convenio se abstendrán de ejercer cualquier acción en contra de LAS PARTES, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente convenio. LAS PARTES se comprometen a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con el convenio él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del convenio, sin que medie autorización conjunta y expresa de las partes intervinientes en el presente convenio. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Toda la información que las partes se suministren entre sí, salvo que las partes expresen lo contrario, se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este contrato. Para tal efecto las partes se comprometen a: 1. Suscribir el presente convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo del mismo. Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada o revelada por cualquier persona o personas no autorizadas. 2. Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes de este acuerdo se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance. No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados. 3. Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes. 4. No utilizar directa o indirectamente, la información, para fines diferentes a los establecidos. 5. Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el objeto contractual y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, quienes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información. 6. Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en las siguientes actividades: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. **PARÁGRAFO:** LAS PARTES se comprometen a manejar la información respetando la confidencialidad de la

F.A-CTR-10-V8. Vigencia 08/03/2019

Bogotá, Colombia

Consultador (57-1) 3323400

correspondencia@minambiente.gov.co Fax: (57-1) 3323402

@MinAmbienteCo

www.minambiente.gov.co

8

Calle 27 No. 8 - 40

Código Postal 110311



El ambiente
es de todos

MinAmbiente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 205- DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC INGENIEROS.

misma, no divulgándola ni haciendo uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas de regulen la materia. Adicionalmente deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (Informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que Ejército Nacional está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. **DÉCIMA QUINTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus trabajadores o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMA NOVENA.-** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **VIGÉSIMA.- DESTINACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes de este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** El presente convenio queda suscrito y perfeccionado una vez se encuentre aprobado por las partes en SECOP II. Para tal efecto el MINISTERIO realizará el cargue del proceso y el EJÉRCITO a través de la CENAC de Ingenieros procederá a la respectiva aprobación en plataforma. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) El Acto Administración de justificación de la contratación directa. 3) Carta de manifestación presentada por el EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y EL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS con ocasión de la ejecución del presente El Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción

F-A-CTR-10-V8, Vigencia 08/03/2019

Bogotá, Colombia

Commutador (57-1) 3323400

correspondencia@minambiente.gov.co Fax: (57-1) 3323402

@MinAmbienteCo

www.minambiente.gov.co

B

Calle 37 No. 8 - 40
Código Postal 110311

Página 7 |



El ambiente
es de todos

Minambiente

205-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 205- DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC INGENIEROS.

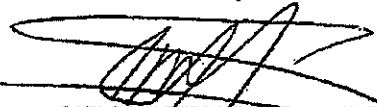
del mismo por las partes., **VIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES EL EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** en la Cra 50 N° 18 - 05, y en la dirección electrónica: cenac.ingenieros@buzonejercito.mil.co y el MINISTERIO en la Calle 37 No. 8 - 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

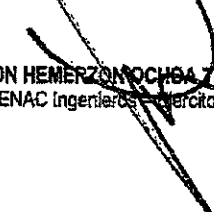
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

04 FEB 2021

POR EL MINISTERIO,

POR EL EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS


CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA
Secretario General


Cnel. YHON HEMERZON NOCHOA TRUJILLO
Director CENAC Ingenieros - Ejercito Nacional.

Revista: Tercer Entrenamiento Góndola / Coordinador Grupo de Contratos (E) 
Proyecto: Sistema de Gestión de Contratos / Posiciones Especializadas - Grupo de Contratos

F.A.CTR-10..V8. Vigencia 08/03/2019
Bogotá, Colombia
Commutador (57-1) 3323400
correspondencia@minambiente.gov.co Fax: (57-1) 3323402

www.minambiente.gov.co

8

@MinAmbienteCo

Calle 37 No. 8 - 40
Código Postal 110311

Página 8 |